



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANGAVELICA

SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 020-2025-GM/MPH

Huancavelica, 22 de enero de 2025

VISTO:

El Informe N° 04-2025-GINPLAT/MPH., de fecha de recepción 15 de enero de 2025, de la Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, que remite el expediente técnico del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y UBS en el Centro Poblado de Chuñunapampa Distrito de Yauli - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica" con CUI N° 2461787, para su aprobación vía acto resolutivo.

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, de conformidad al artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, artículo 80°, las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones: 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: 2.3. Proveer los servicios de saneamiento rural cuando éstos no puedan ser atendidos por las municipalidades distritales o las de los centros poblados rurales;

Que, los pobladores del centro poblado de Chuñunapampa del Distrito de Yauli, Provincia y Departamento de Huancavelica, en su mayoría no cuentan con los servicios adecuados del sistema de agua potable y saneamiento, siendo su tasa de necesidad muy alta, por lo que desde hace muchos años se viene solicitando la elaboración del expediente técnico, con la finalidad de ampliar y mejorar el sistema existente y la instalación domiciliaria. Sistema de agua potable existente, en el año 1993 la población de la localidad del centro poblado de Chuñunapampa, conjuntamente con las autoridades de la localidad de Yauli, hacen posible la construcción con Foncodes, construyó el primer sistema de abastecimiento de agua potable, para abastecer con el servicio a toda la localidad de ese entonces. El sistema consistió en captar el agua del manantial existente, ubicado a 200 mts. aproximadamente de la localidad, para luego ser distribuida utilizando las redes de distribución para llegar a la población. Después en el año 2010 se incrementó el caudal del manantial ubicado a 100 más de la primera captación. Posteriormente en el año 2015 se incremento otra captación con el apoyo de la Municipalidad Distrital de Yauli. En la actualidad este sistema no abastece, ya que la población se ha incrementado, por esa razón se realiza el estudio. En la actualidad el sistema de agua existente abastece a un sector de la localidad de Chuñunapampa que consta de 04 barrios dispersos. Por lo que el Gobierno Local de Huancavelica, ha incluido en su Plan de Anual de Inversiones 2025, la construcción del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y UBS en el Centro Poblado de Chuñunapampa Distrito de Yauli - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica", este proyecto se encuentra incluido en el Sistema Nacional de Inversión Pública; por lo que hace necesario aprobar el expediente técnico del proyecto, para coordinar su ejecución correspondiente;

Que, los objetivos específicos del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y UBS en el Centro Poblado de Chuñunapampa Distrito de Yauli - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica", son los siguientes:

- ✓ Abastecer del servicio de agua potable las 24 horas.
- ✓ Contrarrestar y proteger la salud de los pobladores.
- ✓ Mejorar la condición y el nivel de vida de los beneficiarios.
- ✓ Crear ocupación de trabajo temporal durante la ejecución de la obra.
- ✓ Generar trabajo en la zona del proyecto;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 422-2022-GM/MPH., de fecha 13 de octubre de 2022, se aprueba el expediente técnico del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable Alcantarillado Sanitario y UBS en el Centro Poblado de Chuñunapampa Distrito de Yauli - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica", con un presupuesto total de inversión que asciende a la suma de S/ 3,392,613.36 soles (TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TRECE CON 36/100 SOLES), formulado por el Consultor Ing. Teófilo Anccasi Cahuana Gerente General de la Empresa BEIKTE S.A.C., quedando autorizado su ejecución correspondiente por la modalidad de Administración Directa, teniendo como plazo de ejecución de 150 días calendario (05 meses);

Que, a través del expediente administrativo de registro N° 25172-2024 de fecha 29 de noviembre de 2024, que contiene la Carta N° 018-2024/CONSORCIO-NORMA., el consultor formulador del expediente técnico Consorcio - Norma, siendo su Representante Legal el Sr. Pedro Alex Sueldo Quiñones, remite el expediente técnico reformulado del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y UBS en el Centro Poblado de Chuñunapampa Distrito de Yauli - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica", con levantamiento de observaciones comunicadas por el Sub Gerente de Estudios, Supervisión y Liquidación, a través de la Carta N° 168-2024-SGESyL-GM/MPH, para su revisión y aprobación respectiva;

Que, mediante el Informe N° 004-2024-MPH-SGESyL-UE/DDJM., de fecha 03 de diciembre de 2024, el Evaluador de la Unidad de Estudios de la Sub Gerencia de Estudios, Supervisión y Liquidación, remite al Sub Gerente de Estudios, Supervisión y Liquidación, la aprobación



del expediente técnico reformulado del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y UBS en el Centro Poblado de Chuñunapampa Distrito de Yauli - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica", dando por evaluado y aprobado, siendo el costo total de inversión la suma de S/. 13,442,626.76 (Trece Millones Cuatrocientos Cuarenta y Dos Mil Seiscientos Veinte Seis con 76/100 soles), con un plazo de ejecución de 270 días calendario (09 meses);



Que, a través del Informe N° 1235-2024-SGESyL-GM/MPH., de fecha de recepción 28 de diciembre de 2024, la Sub Gerencia de Estudios, Supervisión y Liquidación, remite a la Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Territorial, la aprobación de la reformulación del expediente técnico denominado: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y UBS en el Centro Poblado de Chuñunapampa Distrito de Yauli - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica", manifestando que esta Sub Gerencia aprueba la reformulación del expediente técnico del referido proyecto, con un presupuesto total de inversión de S/. 13,442,626.76 (Trece Millones Cuatrocientos Cuarenta y Dos Mil Seiscientos Veinte Seis con 76/100 soles), con un plazo de ejecución de 270 días calendario (09 meses), por modalidad de ejecución contrata; por lo que recomienda proseguir con el trámite según la Directiva N° 007-2019-MPH y consecuentemente se solicite a la Gerencia Municipal la emisión de la Resolución Gerencial de aprobación correspondiente;



Que, mediante Informe N° 04-2025-GINPLAT/MPH., de fecha de recepción 15 de enero de 2025, el Gerente de Infraestructura y Planeamiento Territorial, remite al despacho de Gerencia Municipal, la aprobación del expediente técnico del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y UBS en el Centro Poblado de Chuñunapampa Distrito de Yauli - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica", con un presupuesto total de inversión de S/. 13,442,626.76, bajo la modalidad de ejecución por Administración Indirecta, con un plazo de ejecución de 270 días calendario (09 meses), según Informe N° 1235-2024-SGESyL-GM/MPH., por lo que solicita se realice las acciones administrativas que corresponde para su aprobación vía acto resolutivo, con fines de ejecución del referido proyecto priorizado para el presente año;



Que, el numeral 18.1 del artículo 18° del Decreto Legislativo N° 1444, que modificó la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, establece "La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente Ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización"; y conforme con el numeral 34.1 del artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF., señala "En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria"; asimismo el numeral 34.2, literal a) señala "En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y sub partida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas, además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad";



Que, el numeral 6.1.5. Procedimiento para la aprobación de los expedientes definitivos o expediente técnico de la Directiva N° 007-2019-MPH: "Normas y Procedimientos para la Formulación y Evaluación de Expedientes Técnicos de Proyectos de Inversión para Obras por Contrata y para Obras por Administración Directa en la Municipalidad Provincial de Huancavelica", aprobado por la Resolución Gerencial N° 136-2019-GM/MPH., de fecha 30 de abril 2019, establece una vez que el Expediente Técnico haya sido evaluado y cumple los requisitos mínimos, el responsable de la Unidad de Estudios emitirá su informe de aprobación a la Sub Gerencia de Estudios, Supervisión y Liquidación, dicha unidad orgánica dispondrá las acciones para los registros en los aplicativos del MEF conforme a las directivas del SNPM Invierte.pe., remitiendo los documentos mediante acto administrativo a la Unidad Formuladora. En tal sentido se procederá a aprobar el Expediente Técnico cuando se hayan realizado todos los registros necesarios en los aplicativos del MEF., lo cual emitirá a la Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Territorial, para emitir informe administrativo de aprobación del Expediente Técnico y consecuentemente se solicite a la Gerencia Municipal la emisión de la resolución gerencial de aprobación correspondiente. La Gerencia Municipal, con todos los argumentos del caso procederá a la aprobación del Expediente Técnico y a la autorización de la ejecución de la obra, mediante acto resolutivo;



Que, el sub numeral 6.4 del numeral 6 de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL., aprobado por la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG., establece el expediente técnico de la obra debe ser aprobado por la dependencia responsable de acuerdo con sus normas de organización interna de la entidad a cargo de la ejecución de la inversión y debe cumplir con las normas, características o especificaciones técnicas mínimas aplicables a los factores de producción (infraestructura, equipamiento, entre otros) establecidos por el órgano técnico normativo del sector competente;

Que, habiéndose cumplido con los procedimientos señalados en la Directiva N° 007-2019-MPH: "Normas y Procedimientos para la Formulación y Evaluación de Expedientes Técnicos de Proyectos de Inversión para Obras por Contrata y para Obras por Administración Directa en la Municipalidad Provincial de Huancavelica", corresponde la aprobación del expediente técnico del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y UBS en el Centro Poblado de Chuñunapampa Distrito de Yauli - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica", para coordinar su intervención y ejecución correspondiente, siendo necesario emitir el presente acto resolutivo;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 021-2025-AL/MPH., de fecha 22 de enero de 2025, se delega en el Gerente Municipal la atribución administrativa de aprobar expedientes técnicos de proyectos de inversión, y;

Estando a lo expuesto, al documento de vistos y de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, a la Resolución de Alcaldía N° 021-2025-AL/MPH., a los Instrumentos de Gestión vigentes, con visación de la Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Territorial, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Estudios, Supervisión y Liquidación, y Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Huancavelica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR PROCEDENTE, la aprobación del expediente técnico reformulado del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y UBS en el Centro Poblado de Chuñunapampa Distrito de Yauli - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica" con CUI N° 2461787, con un presupuesto que asciende a la suma de S/. 13,442,626.76 (Trece Millones Cuatrocientos Cuarenta y Dos Mil Seiscientos Veinte Seis con 76/100 soles), formulado por el Consorcio Norma siendo su Representante Legal el Sr. Pedro Alex Sueldo Quiñonez, quedando autorizado su ejecución correspondiente por la modalidad de Administración Indirecta - Contrata, teniendo como plazo de ejecución de 270 días calendarios (09 meses), de acuerdo al siguiente presupuesto:

| MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y USB | | | |
|---|--|--------|--------------------------|
| I | CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN SANITARIA | | S/. 40,963.18 |
| 01-01 | CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN SANITARIA | | S/. 40,963.18 |
| II | FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA | | S/. 15,750.00 |
| 02.01 | CAPACITACIÓN Y FORTALECIMIENTO A LA POBLACIÓN | | S/. 11,250.00 |
| 02.02 | CAPACITACIÓN Y FORTALECIMIENTO A LA JUNTA ADMINISTRADORA | | S/. 4,500.00 |
| III | INFRAESTRUCTURA | | S/. 8,842,761.11 |
| 03.01 | SISTEMA DE AGUA POTABLE | | S/. 3,483,386.41 |
| 03.02 | SISTEMA DE ALCANTARILLADO | | S/. 5,359,374.70 |
| IV | MITIGACIÓN AMBIENTAL | | S/. 73,834.00 |
| 04.01 | MITIGACIÓN AMBIENTAL | | S/. 73,834.00 |
| CD | COSTO DIRECTO | | S/. 8,973,308.29 |
| GG | GASTOS GENERALES | 13.22% | S/. 1,186,592.06 |
| UTI | UTILIDAD | 7.00% | S/. 628,131.58 |
| S_T | SUB TOTAL | | S/. 10,788,031.93 |
| IGV | I.G.V. | 18.00% | S/. 1,941,845.75 |
| P_T | PRESUPUESTO BASE DE OBRA (V.R) | | S/. 12,729,877.68 |
| S_O | SUPERVISIÓN DE OBRA | 2.03% | S/. 258,480.00 |
| L_O | LIQUIDACIÓN DE OBRA | 0.28% | S/. 35,171.53 |
| C_ET | COSTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO | 1.83% | S/. 164,500.00 |
| C_C | COSTO DE CONTROL CONCURRENTE | 2.00% | S/. 254,597.55 |
| T_P | PRESUPUESTO TOTAL DE INVERSIÓN | | S/. 13,442,626.76 |

Artículo Segundo.- RESPONSABILIZAR al Sub Gerente de Estudios, Supervisión y Liquidación, del contenido técnico y financiero del expediente técnico reformulado aprobado por el artículo que antecede del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y UBS en el Centro Poblado de Chuñunapampa Distrito de Yauli - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica".

Artículo Tercero.- DISPONER a la Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Territorial, a la Sub Gerencia de Estudios, Supervisión y Liquidación, y a las demás instancias de su competencia, coordinar su intervención y ejecución del proyecto aprobado, con las previsiones presupuestales correspondientes y demás procedimientos pertinentes que conllevan a la formal ejecución del proyecto, de conformidad a las normas legales respectivas, bajo responsabilidad.

Artículo Cuarto.- El expediente técnico aprobado consiste en nueve (09) archivadores (Tomo I = 439 folios, tomo II = 427 folios, tomo III = 421 folios, tomo IV= 449 folios, tomo V= 152 folios, tomo VI= 036 folios, tomo VII= 256 folios, tomo VIII= 441 folios y tomo IX= 365 folios), los mismos se hace la devolución a la Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Territorial, para su custodia correspondiente y demás fines.

Artículo Quinto.- ENCARGAR su difusión de la presente disposición, a la Unidad de Imagen Institucional de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, y su cumplimiento a las demás Unidades de Pliego según su competencia.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Distribución:
 Alcaldía.
 Gerencia Municipal.
 Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.
 Gerencia de Infraestructura Urbana.
 Gerencia de Administración y Finanzas.
 Sub Gerencia de Estudios, Supervisión y L.
 Sub Gerencia de Obras.
 Unidad de Imagen Institucional.
 Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA

 Abog. Héctor Javier Riveros Carhuapoma
 GERENTE MUNICIPAL

